

La Subdirectora general de Formación del Profesorado, que actuará como Presidenta.

Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Tres Asesores técnico-docentes de la Subdirección General de Formación del Profesorado, uno de los cuales actuará como Secretario.

#### 8. Resolución

8.1 La Comisión de selección estudiará las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las instituciones participantes la información complementaria que estime necesaria.

8.2 Efectuado el estudio, la Comisión de selección elevará ante el Secretario general de Educación y Formación Profesional propuesta de Resolución conteniendo la concesión de las ayudas, total o parcial.

8.3 Las ayudas se concederán por Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e incluirá una relación nominativa de las instituciones beneficiarias, expresando la cuantía concedida a cada una de ellas.

8.4 Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. También se procederá a la modificación de la resolución de la concesión, y a la exigencia del reintegro del exceso, cuando el importe de la ayuda otorgada supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

#### 9. Percepción de la ayuda

9.1 La propuesta de pago de las ayudas concedidas se comunicará a los beneficiarios de las mismas, facilitándoles los oportunos datos contables. Para la contabilización de esta propuesta es requisito previo indispensable que se acredite debidamente estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante certificaciones con fecha actualizada expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. El incumplimiento de este requisito puede ocasionar la pérdida del derecho a percibir la subvención concedida.

#### 10. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, conforme al número 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las siguientes:

10.1 Acreditar ante la Subdirección General de Formación del Profesorado, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

La justificación de la subvención concedida se efectuará antes del 31 de enero de 1999 y se enviará a la Subdirección General de Formación del Profesorado; paseo del Prado, 28, planta segunda, 28014 Madrid. La justificación de la subvención percibida está condicionada a que la actividad de formación se realice en el ejercicio económico para el cual ha sido convocada.

El expediente de justificación del gasto deberá estar integrado por original y copia de la siguiente documentación:

1.º Memoria resumen de las actividades desarrolladas, incluyendo declaración del coordinador acreditando haberse cumplido la finalidad de la subvención y relación nominal de los participantes, especificando NIF, domicilio y centro de trabajo.

2.º Facturas relativas a gastos de servicios o material ocasionados por la actividad.

3.º Billetes acreditativos de gastos de locomoción.

4.º Recibos desglosados, suscritos por los participantes en la actividad que hayan percibido pagos por transporte, estancia, manutención o servicios de enseñanza. En caso de pagarse por transferencia bancaria se adjuntarán los comprobantes de las transferencias.

5.º Nómina de participantes que han generado gastos, relacionando importes individuales percibidos y el importe total.

6.º Modelo 110 —ejemplar para el declarante— de ingreso de retenciones por IRPF, si se han abonado gastos de enseñanza con cargo a la

subvención. Modelo 190 con la relación de los perceptores que han soportado la retención.

7.º Resumen de gastos aplicados a la subvención.

8.º La cantidad no invertida de los fondos percibidos se reintegrará al Tesoro Público. Se adjuntará con la justificación el resguardo del reintegro.

10.2 Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Subdirección General de Formación del Profesorado, las de control financiero por la Intervención General de la Administración del Estado, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Ley General Presupuestaria en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

10.3 Comunicar a la Subdirección General de Formación del Profesorado, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

#### 11. Recursos

11.1 Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de febrero de 1998.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

### 7329

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1998, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden 10 becas de formación para postgraduados en biblioteconomía y documentación.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.2 del anexo a la Resolución de 5 de diciembre de 1997, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan 10 becas de formación de postgraduados en biblioteconomía y documentación («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero),

Esta Secretaría de Estado ha resuelto hacer públicas la Comisión de Evaluación y Selección, así como las becas concedidas:

Primero.—La Comisión de Evaluación y Selección quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: Don Fernando Rodríguez Lafuente, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Doña María de la Vega Cabrerías, Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: Doña Josefina Delgado Abad, Facultativo de Bibliotecas; don Javier Herráez Sanz, Facultativo de Bibliotecas; doña María Yribarren Muñoz, Jefa de Servicio de la Agencia Española ISBN.

Secretaria: Doña Consuelo Martín Corral, funcionaria de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Evaluación y Selección, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto cuarto del anexo de la Resolución de 5 de diciembre de 1997, y de conformidad con la propuesta elevada por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, se conceden 10 becas de formación para postgraduados en biblioteconomía y documentación, por un importe total máximo de 12.000.000 de pesetas, a razón de 100.000 pesetas brutas mensuales por becario, desde el mes de inicio de la actividad hasta el 31 de diciembre de 1998, a los beneficiarios siguientes:

Doña Nuria Santiago Álvarez. DNI 11.967.399-Q.

Doña Inmaculada Cebrián Domínguez. DNI 51.656.970-M.

Don Jesús Fernández Ferreras. DNI 51.685.480-H.

Doña Rosario Lorente Fernández. DNI 75.225.399-N.

Doña Paz García Ordoñez. DNI 52.371.963-C.

Doña Carmen Yáñez Vinardell. DNI 1.373.160-S.

Don Raúl Barrado Castro. DNI 52.127.521-E.

Doña Mar Castellano Pérez. DNI 52.101.953-F.

Doña Encarnación Tejero Sánchez. DNI 3.105.239-D.

Doña Elena Poole Torres. DNI 32.848.147-F.

Las demás solicitudes han sido desestimadas.

Tercero.—De conformidad con el punto séptimo del anexo de la citada Resolución, la fecha de inicio del período de disfrute de la beca será la del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». A estos efectos, los beneficiarios deberán presentarse en la Agencia Española del ISBN (calle Santiago Rusiñol, 8, 28040 Madrid), dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Secretario de Estado, Miguel Ángel Cortés Martín.

Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

## 7330

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1998, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden nueve becas de formación de postgraduados en Biblioteconomía y Documentación por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, relativas al Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.2 del anexo I a la Resolución de 15 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan nueve becas de formación de postgraduados en Biblioteconomía y Documentación por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, relativas al Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1998),

Esta Secretaría ha resuelto hacer pública la Comisión de Evaluación y Selección, así como las becas concedidas:

Primero.—La Comisión de Evaluación y Selección quedó constituida de la siguiente manera:

Presidenta: Doña Magdalena Vinent Gener, Subdirectora general de Coordinación Bibliotecaria.

Vicepresidente: Don Victoriano Colodrón Denis, Consejero Técnico de Coordinación Bibliotecaria.

Vocales: Doña María Dulce Fernández de Mesa y Rueda, Facultativo de Bibliotecas; doña Cruz González Díaz de Garayo, Facultativo de Bibliotecas; doña María Jesús López Bernaldo de Quirós, Jefe de Servicio del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Secretaria: Doña María Teresa Sánchez Sanjuán, funcionaria de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Evaluación y Selección, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto cuarto del anexo I de la Resolución de 15 de diciembre de 1997, y de conformidad con la propuesta elevada por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, se conceden nueve becas de formación de postgraduados en Biblioteconomía y Documentación, por un importe total máximo de 10.000.000 de pesetas, a razón de 111.000 pesetas brutas mensuales por becario, desde el mes del inicio de la actividad hasta el 31 de diciembre de 1998, a los beneficiarios siguientes:

Doña María Nieves Palacios Barbero. DNI 23.795.295.

Doña María del Pilar Martínez Barragán. DNI 5.652.678.

Doña Glafira Ramírez Escobar. DNI 6.213.409 pesetas.

Doña Sofía Miquel Bescansa. DNI 816.303.

Doña Inmaculada Luna Romero. DNI 9.452.999.

Doña Társila Jiménez Peñarrubia. DNI 51.398.863.

Doña Alicia Monterde Fernández. DNI 5.414.854.

Doña Almudena Cuesta Martín. DNI 50.827.331.

Doña María Cristina González Hernández. DNI 50.306.571.

Las demás solicitudes han sido desestimadas. No obstante, si se produjera alguna renuncia u otra circunstancia que determinase el cese de alguno de los becados seleccionados, esta baja se proveerá con la lista de suplentes según el orden de puntuación obtenida en la fase de selección. Dicha lista estará expuesta en los tableros de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28004 Madrid) durante los treinta

días siguientes a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—De conformidad con el punto sexto del anexo de la citada Resolución, la fecha de inicio del período de disfrute de la beca podrá ser efectiva desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo los beneficiarios que presentarse para el comienzo de sus actividades en la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, Servicio del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico (paseo de Recoletos, 20, 28001 Madrid), dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1998.—El Secretario de Estado, Miguel Ángel Cortés Martín.

## 7331

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca para el curso 1998/99 trece becas para el perfeccionamiento en la formación de posgraduados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en las áreas de trabajo del Instituto del Patrimonio Histórico Español, comprendidas en el punto 1 de la Orden de 14 de abril de 1997.*

La Orden de 14 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 123) establece las normas reguladoras de las ayudas de la Secretaría de Estado de Cultura en el ámbito de actuación de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

En su virtud, de conformidad con el punto tercero de 14 de abril de 1997, dispongo:

Primero. *Objetivos y condiciones.*—Convocar para el curso 1998/99 trece becas para el perfeccionamiento en la formación de posgraduados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en las áreas de trabajo del Instituto del Patrimonio Histórico Español, comprendidas en el punto 1 de la Orden de 14 de abril de 1997.

Las especialidades de estas becas serán:

Conservación y Restauración de Pintura.

Conservación y Restauración de Escultura.

Conservación y Restauración de Materiales Arqueológicos.

Conservación y Restauración de Libros y Documentos.

El número de becas asignado a cada especialidad será decidido por la Comisión seleccionadora a que se refiere el punto 6 de las bases que siguen a la presente Resolución.

La estancia de los becarios tendrá lugar entre el 15 de septiembre de 1998 al 15 de marzo de 1999 en las áreas de trabajo del Instituto del Patrimonio Histórico Español, donde llevarán a cabo un programa de actividades teórico-práctico dirigido por técnicos de la plantilla de dicho centro. Al finalizar dicha estancia se entregará a los becarios el certificado correspondiente.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—La financiación de las ayudas a que se refiere el punto primero se hará con cargo a los créditos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura:

Aplicación presupuestaria: 18.13.458C.481. Importe: 9.360.000 pesetas.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán optar a las becas los ciudadanos españoles o de un Estado miembro de la Unión Europea, que acrediten estar en posesión del título oficial en cualquiera de las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o en las especialidades de Restauración de las Facultades de Bellas Artes.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*—1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución, deberán dirigirse al Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura. Podrán presentarse en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.